



PERÚ

Ministerio de Cultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 13 de Julio del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 900019-2018/DGM/VMPCIC/MC

VISTO, el Expediente N° 95358-2018 -2018 de fecha 05 de junio de 2018, presentado por el Lic. José Samuel Querevalú Ulloa, con DNI N° 70431981 y Registro Nacional de Arqueólogos N° AQ-1515; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal, y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Inciso 16 del Artículo 66 que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles*;

Que, a través del Inciso 2 del Artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; se estableció en el Artículo 86 del Título XII que las solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizados por la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante el Expediente N° 95358-2018 -2018 de fecha 05 de junio de 2018, presentado por el Lic. José Samuel Querevalú Ulloa, con DNI N° 70431981 y Registro Nacional de Arqueólogos N° AQ-1515, solicita autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos del Museo Nacional Chavín, Áncash", cuyo material arqueológico a estudiar se encuentra almacenado en el Museo Nacional Chavín" a cargo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Áncash;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante Memorando N° 900139-2018/DGM/VMPCIC/MC, del 11 de junio de 2018, la Dirección General de Museos remite el Informe N° 910-2018-DIPM/DGM/VMPCIC/MC de 07 de junio de 2018, el cual señala que el “Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos del Museo Nacional Chavín, Áncash” cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y solicita a la Dirección Desconcentrada de Cultura Áncash la opinión técnica de viabilidad del proyecto del Museo Nacional Chavín.

Que, mediante Memorando N° 900147-2018/DDC ANC/MC, de fecha 22 de junio de 2018, la Dirección Desconcentrada de Cultura Áncash remite el Informe N°024/CIICR/LAFB/2018, de fecha 21 de mayo de 2018, del Museo Nacional Chavín, respecto a la colección para la cual se solicita autorización.

Que, mediante Memorando N° 900210-2018/DGM/VMPCIC/MC, de fecha 02 de julio de 2018, la Dirección General de Museos remite el Informe N° 900018-2018-CVM/DIPM/DGM/VMPCIC/MC de fecha 28 de junio de 2018, recomendando a la Dirección Desconcentrada de Cultura Áncash remitir un informe técnico ampliatorio respecto a la conservación de la colección y la viabilidad para la ejecución del proyecto.

Que, mediante Memorando N° 900182-2018/DDC ANC/MC, de fecha 06 de julio de 2018 la Dirección Desconcentrada de Cultura Áncash remite el Informe N°01/CIICR/JPVH/2018 de fecha 05 de julio de 2018 del Museo Nacional Chavín, señalando que las colecciones se encuentran en óptimo estado de conservación y la ejecución del proyecto es viable.

Que, mediante Informe N° 900020-2018-CVM/DIPM/DGM/VMPCIC/MC de fecha 10 de julio de 2018 se concluye que el mencionado Proyecto se ajusta a lo prescrito en el Artículo 85° del Título XII del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, y cumple además con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED; Ley de creación del Ministerio de Cultura - Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC y el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Resolución Suprema N° 003-2014-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura “Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos del Museo Nacional Chavín, Áncash”, en concordancia con el Inciso 8 del Artículo 11 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el cual comprende el análisis de restos óseos humanos fechados en el Periodo Intermedio Temprano pertenecientes al sitio Chavín de Huántar, recuperados durante la ejecución del Proyecto de Investigación y Conservación Arqueológica Chavín de Huántar - Universidad de Stanford, temporadas 1998-2016.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Lic. José Samuel Querevalú Ulloa, con DNI N° 70431981 y Registro Nacional de Arqueólogos N° AQ-1515 la ejecución del del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura “Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos del Museo Nacional Chavín, Áncash” por un período de dos (02) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3°.- AUTORIZAR que los materiales arqueológicos sean analizados en las instalaciones del Museo Nacional Chavín”, ubicado en Prolongación Avenida 17 de Enero Norte S/N, distrito de Chavín de Huántar, provincia de Huari, departamento de Áncash.

Artículo 4°.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación los siguientes:

- Ubicar y acceder a los restos óseos humanos fechados del Periodo Intermedio Temprano pertenecientes al sitio Chavín de Huántar.
- Realizar análisis óseos a todos los restos humanos afiliados.
- Fotografiar y grabar imágenes 3D de los restos esqueléticos usando un NextEngine 3D scanner.
- Acceder información contextual afiliado con cada entierro excavado (notas de campo, fotografías, puntos GPS, mapas, etc.) guardado en el museo.

Artículo 5°.- PRECISAR que el Lic. José Samuel Querevalú Ulloa no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado Proyecto.

Artículo 6°.- DISPONER que el Lic. José Manuel Querevalú Ulloa deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendario contados desde la finalización del Proyecto de investigación, el informe final que contenga los puntos especificados en el Artículo 87 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, conforme a los objetivos indicados en el Proyecto e incluyendo el inventario actualizado de los materiales arqueológicos analizados.

Artículo 7°.- ENCARGAR al Museo Nacional Chavín la supervisión y control del Proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 8°.- PRECISAR que el Lic. José Samuel Querevalú Ulloa deberá solicitar la Autorización para Realizar Exportación de Muestras Arqueológicas con Fines Científicos, según lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y de acuerdo a los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Artículo 9°.- DISPONER que una vez concluido el periodo de ejecución del proyecto de investigación, el Lic. José Samuel Querevalú Ulloa deberá hacer entrega del material arqueológico debidamente inventariado y embalado Museo Nacional Chavín.

Artículo 10°.- DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación el Museo Nacional Chavín deberá remitir a la Dirección General de Museos el informe técnico correspondiente a la supervisión del Proyecto, adjuntando, de ser el caso, copia de las Actas de Entrega – Recepción de los materiales arqueológicos analizados.

Artículo 11°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Lic. José Samuel Querevalú Ulloa, a la Dirección del Museo Nacional Chavín y a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.